

CHILLAN, 15 ABR. 2016

RBN/MCP/MCR

**VISTOS:** solicitud presentada por la empresa Sociedad Agrícola Cato S.A., RUT N° 77.406.340-4, con fecha 24/12/15, sobre Programa de Eliminación de Envases de Pesticidas con triple lavado; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud; Inspección de fecha 12/04/16; D.S. N° 66/14 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bío Bío; Resolución Exenta. N° 8360/14 de la SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO lo siguiente:

RESOLUCION N° 001901

1. **AUTORIZASE PROGRAMA DE ELIMINACION DE ENVASES DE PLAGUICIDAS CON TRIPLE LAVADO**, de la empresa **AGRICOLA FORESTAL LA MONTAÑA LTDA.**, RUT N° 76.418.770-9, ubicada en **FUNDO LA ISLA**, camino a Bulnes Km. ■ de la comuna de Quillón.
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
  - a) Que los residuos no peligrosos a eliminar corresponden, según el artículo 24 D.S. N° 148/03 del MINSAL, a **Envases de Plaguicidas con triple lavado y perforados para trasladar hasta destino final autorizado.**
  - b) Que la empresa **AGRICOLA FORESTAL LA MONTAÑA LTDA.**, RUT N° 76.418.770-9, deberá tomar las medidas necesarias de higiene y seguridad para el almacenamiento temporal, manejo y transporte de estos residuos, así como las medidas de seguridad y reparación para enfrentar eventuales contingencias derivadas del almacenamiento de estos residuos.
  - c) Que el medio de transportes y destino final de los residuos no peligrosos, indicados en el punto 2.a), deben ser empresas debidamente autorizadas.
  - d) Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud.
3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**LUIS RIVERA MADARIAGA**  
**DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE**  
**POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

**DISTRIBUCION**

- Interesado
- 4A, 4B4
- Rakin N° 2638-2016